



REPÚBLICA DOMINICANA
CONSEJO DEL PODER JUDICIAL
Comisiones Ejecutivas y Grupos de Trabajo para Proyectos Estratégicos del Poder Judicial en el año 2021

Resolución núm. 002-2021

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD
REPÚBLICA DOMINICANA

En nombre de la República, el Consejo del Poder Judicial, órgano constitucional permanente de administración y disciplina del Poder Judicial, regularmente constituido por el magistrado Luis Henry Molina Peña, Presidente de la Suprema Corte de Justicia y del Consejo del Poder Judicial, y los magistrados Nancy I. Salcedo Fernández, Etanislao Radhamés Rodríguez Ferreira y Fernando Fernández Cruz, miembros del Consejo del Poder Judicial, asistidos por la Secretaria General del Consejo del Poder Judicial, Gervasia Valenzuela Sosa, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, hoy día veintitrés (23) del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021), años 177° de la Independencia y 158° de la Restauración, dicta en Cámara de Consejo, la siguiente resolución:

Vistos(as):

1. La Constitución de la República Dominicana, votada y proclamada por la Asamblea Nacional en fecha 13 de junio de 2015.
2. La Ley núm. 327-98, de Carrera Judicial, de fecha 11 de agosto de 1998.
3. La Ley núm. 28-11, Orgánica del Consejo del Poder Judicial, del 20 de enero de 2011.
4. La Ley núm. 821, del 21 de noviembre de 1927, de Organización Judicial y sus modificaciones.
5. La Resolución núm. 009-2019, de fecha 23 de julio de 2019 que aprueba el Reglamento de Control Administrativo Interno del Consejo del Poder Judicial.
6. La Resolución núm. 003-2020, de fecha 5 de mayo del 2020, sobre Comisiones de Trabajo de Juezas, Jueces y Servidores(as) Judiciales.
7. El Plan Estratégico “Visión Justicia 20/24” del Poder Judicial, aprobado mediante Acta núm. 047-2019, del Consejo del Poder Judicial, de fecha 17 de diciembre del año 2019.
8. El Plan Operativo Anual del Poder Judicial para el año 2021, aprobado mediante Acta núm. 048-2020, del Consejo del Poder Judicial, de fecha 15 de diciembre del año 2020.

En consideración a que:

1. El artículo 149, Párrafo I, de la Constitución de la República establece que el Poder Judicial goza de autonomía funcional, administrativa y presupuestaria.
2. El artículo 156 de la Constitución de la República establece que el Consejo del Poder Judicial es el órgano permanente de administración y disciplina del Poder Judicial y tiene a



REPÚBLICA DOMINICANA
CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

Comisiones Ejecutivas y Grupos de Trabajo para Proyectos Estratégicos del Poder Judicial en el año 2021

su cargo, entre otras atribuciones, su administración financiera y presupuestaria, así como las demás funciones que le confiera la ley.

3. El artículo 3 de la Ley núm. 28-11, Orgánica del Consejo del Poder Judicial, de fecha 20 de enero de 2011, dispone que el Consejo del Poder Judicial: *En el ejercicio de sus facultades constitucionales, dirige y administra todos los aspectos de carácter presupuestario, financiero y de gestión administrativa del Poder Judicial.*

4. El Poder Judicial se ha embarcado en la implementación de acciones tendentes a fortalecer su función, con resultados en áreas como la carrera judicial, la capacitación de sus funcionarios y la incorporación de mejoras continuas en sus sistemas y procesos, abordados a través de sus planes estratégicos.

5. Mediante el Plan Estratégico “Visión Justicia 20-24”, el Poder Judicial aspira lograr una administración de justicia más transparente, eficiente, eficaz e inclusiva frente a las personas. Dicho Plan se centra concretamente sobre tres ejes estratégicos: 1) Justicia para todas y todos; 2) Servicio judicial oportuno y eficiente; y 3) Integridad para una justicia confiable.

6. La ejecución del Plan Estratégico “Visión Justicia 20-24” requiere la interacción de todos los sujetos intervinientes: Consejo del Poder Judicial, jueces y juezas, servidores(as) judiciales administrativos(a) y auxiliares de la justicia, abogados y abogadas, fiscales, defensores(as) públicos(as), grupos de interés de la sociedad civil y actores públicos.

7. Partiendo de lo anteriormente expuesto, los jueces, juezas y todos los servidores y servidoras judiciales están llamados a ser los artífices de la transformación del Poder Judicial, a lograr una justicia pronta, oportuna, eficiente, servida a todas las personas con transparencia e integridad.

8. El artículo 27 de la Resolución 09-2019, que establece el Reglamento del Control Administrativo Interno del Consejo del Poder Judicial, de fecha 23 de julio del año 2019, dispone que: *El Consejo del Poder Judicial podrá crear órganos temporales denominados comisiones, con el objeto de recibir informes y consultas. Estas comisiones estarán integradas por los directores de los órganos de apoyo del Consejo del Poder Judicial y estarán presididas por un integrante del Consejo. Las comisiones serán creadas siempre y cuando el tema a consultar no pueda ser abordado por un órgano de apoyo específico del Consejo, sin perjuicio de aquellas que han sido creadas por reglamento.*

9. Para lograr las metas planteadas en el año 2020 ante la situación de pandemia del COVID-19, el Consejo del Poder Judicial, mediante la Resolución 003-2020 de fecha 5 de mayo de 2020, creó comisiones y grupos de trabajo conformadas por jueces, juezas y servidores(as) judiciales con el objetivo de estudiar, analizar, informar y monitorear la transformación del servicio judicial, para así asegurar el cumplimiento de los objetivos propuestos.

10. Dichas comisiones y grupos de trabajo fueron integradas por juezas, jueces y demás servidoras y servidores judiciales representantes de cada Departamento Judicial del país.



REPÚBLICA DOMINICANA
CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

Comisiones Ejecutivas y Grupos de Trabajo para Proyectos Estratégicos del Poder Judicial en el año 2021

En la Sesión Ordinaria núm. 006-2021, de fecha 16 de febrero de 2021, el Consejo del Poder Judicial conoció los avances y resultados del trabajo realizado por cada comisión y grupo de trabajo.

11. En el Acta núm. 048-2020, de fecha 15 de diciembre de 2020, el Consejo del Poder Judicial aprobó el Plan Operativo Anual para el año 2021, que contiene 32 proyectos a desarrollar durante el referido período, que facilitan el logro de los objetivos establecidos en el Plan Estratégico “Visión Justicia 20/24”.

12. Los proyectos contenidos en el Plan Operativo Anual del año 2021 serán trabajados por los órganos de apoyo responsables, por lo que, resultaría importante continuar integrando a los jueces, juezas y servidores(as) judiciales en los proyectos previstos en el Plan Operativo Anual del Poder Judicial del 2021, mediante comisiones y grupos de trabajo.

Por tales motivos, **el Consejo del Poder Judicial,**

RESUELVE

PRIMERO: Aprueba la conformación de **Comisiones Ejecutivas y Grupos de Trabajo para los proyectos estratégicos del Poder Judicial en el año 2021**, bajo los siguientes lineamientos:

TÍTULO I: ASPECTOS GENERALES

Artículo 1. Objeto. La presente resolución tiene por objeto crear comisiones ejecutivas y grupos de trabajo que acompañen la ejecución de los proyectos del Plan Operativo del año 2021; así como determinar la conformación y metodología de estas comisiones ejecutivas y grupos de trabajo que requiere este esfuerzo.

Artículo 2. Alcance. El ámbito de aplicación y ejecución corresponde a los proyectos aprobados en el Plan Operativo Anual del año 2021, además de algunos que continúan de la ejecución correspondiente al año 2020, u otros que sean incorporados en el transcurso del año, así como de las instrucciones dictadas por el Consejo del Poder Judicial a los órganos de apoyo en el marco de los referidos proyectos.

TÍTULO II: DE LAS COMISIONES EJECUTIVAS

Artículo 3. Responsabilidades. Las comisiones ejecutivas serán responsables de dar seguimiento a los proyectos que le correspondan en el marco del Plan Operativo Anual del año 2021 u otros que sean incorporados en el transcurso del año, así como de las instrucciones dadas por el Consejo del Poder Judicial a los órganos de apoyo. Además, de velar por la socialización de las propuestas y los resultados de dichos proyectos con los(as) servidores(as) del Poder Judicial, con los actores del sistema de justicia relacionados a la temática tratada, así como con cualquier otro grupo de interés que se considere.

Artículo 4. Conformación. Las comisiones ejecutivas estarán integradas por:



REPÚBLICA DOMINICANA
CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

Comisiones Ejecutivas y Grupos de Trabajo para Proyectos Estratégicos del Poder Judicial en el año 2021

- a) Un(a) Juez(a) de la Suprema Corte de Justicia;
- b) Un(a) Consejero(a) del Consejo del Poder Judicial;
- c) Un(a) Director(a) General;
- d) Un(a) Director(a) de área;
- e) Un(a) Juez(a) coordinador(a);
- f) Dos representantes de las asociaciones de jueces(zas) y de los jueces(zas) no asociados(as), seleccionados de común acuerdo por todos estos.

Párrafo I. Las comisiones ejecutivas estarán presididas por el(la) Juez(a) de la Suprema Corte de Justicia y el(la) Consejero(a) del Consejo del Poder Judicial.

Párrafo II. El(la) Consejero(a) representante ante el Consejo del Poder Judicial de los(as) Jueces(zas) de la Suprema Corte de Justicia deberá presentar al referido órgano la propuesta de las comisiones ejecutivas para fines de conocimiento e identificación del(la) integrante del Pleno de la Suprema Corte de Justicia que presidirá cada una.

Párrafo III. El Consejo del Poder Judicial designará el(la) Consejero(a) que acompañará al Juez(a) de la Suprema Corte de Justicia en la presidencia de cada comisión.

Párrafo IV. El(la) Juez(a) Coordinador(a) será elegido(a) por la Comisión Nacional de Coordinación de Tribunales, advirtiendo que la persona seleccionada no podrá formar parte de más de una comisión.

Párrafo V. La secretaría de las Comisiones Ejecutivas estará a cargo del(la) Director(a) General designado(a) por el Consejo del Poder Judicial y quien tendrá la responsabilidad del seguimiento a los grupos de trabajo y la presentación de informes trimestrales al Consejo del Poder Judicial. El/La Director(a) General se hará acompañar del(la) Director(a) de área correspondiente a su Dirección que esté más relacionado con el trabajo que se realizará en los proyectos asignados a la comisión.

Párrafo VI. Las comisiones ejecutivas tendrán un período de designación de un (1) año. Luego de presentados los resultados del trabajo del año ante el Consejo del Poder Judicial, este órgano podrá valorar si es pertinente su renovación en consideración del plan de trabajo del año siguiente.

Artículo 5. De las Comisiones Ejecutivas. De acuerdo con la agrupación por temática de los proyectos establecidos en el Plan Operativo Anual para el año 2021, se conforman las siguientes comisiones:

Párrafo I. Comisión Ejecutiva de Infraestructura Física. Estará formada por grupos que trabajarán los proyectos relacionados a la infraestructura física de las sedes judiciales, como son: a) readecuación de la infraestructura física de las edificaciones del Distrito Nacional; b) implementación de mejoras de accesibilidad a la infraestructura física de las sedes; y c) implementación de mejoras de infraestructura física para la atención del servicio en las sedes; d) centro modelo de servicios digitales (adecuación de área física).



REPÚBLICA DOMINICANA
CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

Comisiones Ejecutivas y Grupos de Trabajo para Proyectos Estratégicos del Poder Judicial en el año 2021

Párrafo II. Comisión Ejecutiva de Tecnología. Estará formada por grupos que trabajarán los proyectos relacionados a la infraestructura y herramientas tecnológicas del Poder Judicial, como son: a) expansión de la capacidad de la infraestructura tecnológica en las sedes judiciales; b) expansión de la capacidad de almacenamiento de la infraestructura tecnológica; c) optimización de la firma electrónica; d) implementación de la estrategia de ciberseguridad.

Párrafo III. Comisión Ejecutiva del Servicio Judicial. Estará formada por grupos que trabajarán los proyectos relacionados al servicio judicial, como son: a) optimización de la captura de trámites y consultas de expedientes; b) rediseño y mejora de procesos operativos jurisdiccionales; c) automatización y gestión de procesos y servicios relativos al servicio judicial; d) habilitación de consultas y calculadora de tasas judiciales en canales de atención.

Párrafo IV. Comisión Ejecutiva de Comunicación e Imagen Institucional. Estará formada por grupos que trabajarán los proyectos relacionados a la estratégica comunicacional e identidad institucional del Poder Judicial, como son: a) manual de manejo para medios de comunicación; b) fortalecimiento de la identidad institucional; c) creación e implementación de la estrategia de comunicación institucional; d) creación de la política de participación ciudadana.

Párrafo V. Comisión Ejecutiva de Planificación y Calidad. Estará formada por grupos que trabajarán los proyectos relacionados al sistema de planificación y de gestión de calidad del Poder Judicial, como son: a) sistema único de planificación institucional; b) implementación de un sistema de gestión de calidad institucional certificable en la norma ISO 9001:2015.

Párrafo VI. Comisión Ejecutiva del Fortalecimiento de la Carrera Judicial y Administrativa. Estará formada por grupos que trabajarán los proyectos relacionados al sistema de la carrera judicial y la carrera judicial administrativa, como son: a) fortalecimiento del sistema de Carrera Judicial; b) fortalecimiento del sistema de Carrera Judicial Administrativa; c) diseño e implementación del sistema de evaluación del desempeño de servidores judiciales administrativos.

Párrafo VII. Comisión Ejecutiva de Integridad y Transparencia. Estará formada por grupos que trabajarán los proyectos relacionados al sistema de integridad y transparencia del Poder Judicial, como son: a) fortalecimiento de rendición de cuentas y transparencia de la gestión judicial; b) plan de fortalecimiento de la efectividad en la aplicación del sistema de integridad; c) sistema integrado de gestión de recursos (ERP) del Poder Judicial; d) expansión de la herramienta de gestión de la Inspectoría General.

Párrafo VIII. Comisión Ejecutiva para la Gestión Documental. Estará dedicada al proyecto de gestión documental, que permita normalizar, estandarizar y resguardar los documentos que se generan en un proceso judicial de manera eficaz.



REPÚBLICA DOMINICANA
CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

Comisiones Ejecutivas y Grupos de Trabajo para Proyectos Estratégicos del Poder Judicial en el año 2021

Párrafo IX. Comisión Ejecutiva para Personas en Condición de Vulnerabilidad. Estará formada por grupos que trabajarán los proyectos que buscan facilitar el acceso a la justicia de las personas en condiciones de vulnerabilidad, como son: a) áreas de entrevistas y declaraciones para personas en condición de vulnerabilidad; b) implementación de la Guía de Trato Digno; c) ampliación de canales de acceso para solución de conflictos; d) diseño e implementación de observatorios de justicia.

TÍTULO III: DE LOS GRUPOS DE TRABAJO

Artículo 6. Los grupos de trabajo gestionarán los proyectos que constituyen el objeto de las Comisiones Ejecutivas establecidas en el artículo 5 de esta resolución.

Artículo 7. Los grupos de trabajo estarán integrados por el(la) Director(a) del área, quien fungirá como líder; integrantes del equipo técnico responsable del proyecto, así como por juezas, jueces y servidores(as) judiciales, en número definido por cada comisión ejecutiva.

Artículo 8. Los grupos de trabajo tendrán la responsabilidad de dar seguimiento a la implementación del plan de trabajo de cada proyecto, participar activamente en la elaboración de los documentos que servirán de base para las socializaciones de éstos, así como la coordinación, en conjunto con la Escuela Nacional de la Judicatura, de los espacios de discusión tanto internos como externos.

Artículo 9. El (la) director(a) del área que funja como líder del proyecto tiene la responsabilidad del seguimiento al plan de trabajo, coordinar las reuniones del grupo, así como de elaborar los informes de avance para la comisión ejecutiva.

Artículo 10. Para la conformación de los grupos de trabajo se realizará una convocatoria abierta a todos los integrantes del Poder Judicial - jueces, juezas, servidores(as) judiciales y administrativos- invitándoles a participar de forma voluntaria. Dicha convocatoria estará a cargo de la Escuela Nacional de la Judicatura y la Coordinación General de Comunicaciones y Asuntos Públicos.

Párrafo. La comisión ejecutiva integrará a juezas, jueces y servidores(as) judiciales interesados en formar parte de los grupos de trabajo, basados en los requerimientos propios de cada uno de los proyectos a desarrollar.

Artículo 11. Mesas de trabajo. Las mesas de trabajo estarán integradas por personas, a lo interno y externo del Poder Judicial, que participarán de manera voluntaria en la construcción, divulgación y socialización de los avances de los logros de cada proyecto.

Párrafo. Será responsabilidad de cada grupo de trabajo, en coordinación con la Escuela Nacional de la Judicatura, divulgar y socializar el avance de los logros de cada proyecto, a través de dichas mesas, procurando la representación departamental, así como la asistencia de representantes de las organizaciones de la sociedad civil relacionadas con el tema trabajado en las mesas.



REPÚBLICA DOMINICANA
CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

Comisiones Ejecutivas y Grupos de Trabajo para Proyectos Estratégicos del Poder Judicial en el año 2021

TÍTULO IV: DE LA LABOR DE LAS COMISIONES EJECUTIVAS Y GRUPOS DE TRABAJO

Artículo 12. Plan de trabajo. El plan de trabajo de las comisiones ejecutivas y de los grupos de trabajo estará definido por los objetivos y resultados de los proyectos del Plan Operativo Anual del año 2021 u otros que sean incorporados en el transcurso del año.

Párrafo I. Cada grupo de trabajo contribuirá con el logro de los resultados esperados en cada proyecto.

Párrafo II. Cada grupo de trabajo deberá proponer, a consideración de la comisión ejecutiva y de la Coordinación General de Comunicaciones y Asuntos Públicos, los productos o temas objeto de sus proyectos que entienden deben tener un proceso de consulta o socialización interna y externa.

Artículo 13. Las comisiones ejecutivas deberán celebrar sesiones de trabajo periódicas, para que los grupos de trabajo presenten los avances de los proyectos.

Artículo 14. Los grupos de trabajo deberán sostener reuniones periódicas, presenciales o virtuales, con el objetivo de discutir los avances del proyecto, los borradores de documentos de discusión y/o cualquier otro punto que sea definido por los integrantes del grupo.

Párrafo I. Será responsabilidad del(la) líder del grupo mantener informada a la Comisión Ejecutiva, mensualmente de los avances en el cronograma del proyecto en implementación.

Artículo 15. Escuela Nacional de la Judicatura. En virtud de la experiencia de la Escuela Nacional de la Judicatura, como ente facilitador en la construcción de ideas, buenas prácticas, innovación y centro de pensamiento del Poder Judicial, será la responsable de:

- Organizar y dinamizar los encuentros y/o mesas de discusión con los entes internos y externos del Poder Judicial para socializar en ambiente democrático los trabajos realizados por las comisiones ejecutivas y sus correspondientes grupos de trabajo.
- Habilitar espacios asincrónicos que faciliten el debate participativo de todas las personas interesadas sobre los proyectos trabajados en el año 2021.
- Asistir a la Coordinación General de Comunicaciones y Asuntos Públicos y a la Dirección de Comunicación Interna en la identificación de los integrantes de las mesas de trabajo, tanto a lo interno como externo del Poder Judicial.
- Sistematizar y entregar a las comisiones ejecutivas las observaciones y opiniones resultantes de las consultas realizadas en las mesas de trabajo internas y externas, así como en cualquier otra actividad realizada con los mismos fines.

Artículo 16. Las comisiones ejecutivas, por intermedio del(la) secretario(a) ejecutivo(a), tendrán la responsabilidad de rendir cuentas trimestralmente ante el Consejo del Poder Judicial de los avances de los distintos proyectos gestionados por los grupos de trabajo.



REPÚBLICA DOMINICANA
CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

Comisiones Ejecutivas y Grupos de Trabajo para Proyectos Estratégicos del Poder Judicial en el año 2021

Artículo 17. Culminado el período de designación de la comisión ejecutiva o completado los proyectos establecidos, se deberá rendir un informe final ante el Consejo del Poder Judicial.

SEGUNDO: Reconoce la labor realizada por las juezas, jueces y servidores(as) judiciales integrantes de las comisiones y grupos de trabajo, designados mediante la Resolución núm. 003-2020, de fecha 5 de mayo del 2020, del Consejo de Poder Judicial, en los resultados obtenidos por el Poder Judicial en el año 2020. En tal sentido, se invita a todas las personas interesadas en continuar contribuyendo con la transformación del sistema de justicia a participar en la convocatoria para la conformación de los grupos de trabajo establecidos en la presente resolución.

TERCERO: Ordena la comunicación de la presente resolución a todas las instancias administrativas y jurisdiccionales del Poder Judicial, así como el agotamiento de todos los trámites legales para su publicidad y legitimación.

Así ha sido dada por el Consejo del Poder Judicial, en Cámara de Consejo, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, el día veintitrés (23) del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021), años 177° de la Independencia y 158° de la Restauración.

Firmada por: Magistrado Luis Henry Molina Peña, Presidente del Consejo del Poder Judicial; magistrada consejera Nancy I. Salcedo Fernández, representante de los Jueces/zas de la Suprema Corte de Justicia; magistrado consejero Etanislao Radhamés Rodríguez Ferreira, representante de los Jueces/zas de Cortes de Apelación; magistrado consejero Fernando Fernández Cruz, representante de los Jueces/zas de Primera Instancia; y la doctora Gervasia Valenzuela Sosa, Secretaria General del Consejo del Poder Judicial.

-Fin del documento-